



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

**SESIÓN ORDINARIA N° 5.012**

**21 DE SETIEMBRE DEL 2.015**

-----  
**ARTÍCULO No.**

**ASUNTO**  
-----

- 1.- **SOBRE FLUJO DE CAJA JASEC.**
- 2.- **INFORME AVANCE P.H. TORITO 2.**
- 3.- **SOBRE NOTA SR. ARTURO ALCAZAR.**
- 4.- **SOBRE INFORME EJECUTIVO SOBRE CONTRATOS CON ICE Y CABLE  
TICA MERCADO MAYORISTA.**
- 5.- **CORRESPONDENCIA.**
- 6.- **ASUNTOS VARIOS.**

**FIRMA DEL ACTA**



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

#### **ACTA 5.012**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, a las seis horas quince minutos del día veinte uno de setiembre del año dos mil quince con la asistencia de los señores: Ing. Salvador Rojas Moya, quien preside, Lic. Alfonso Víquez Sánchez, Vicepresidente, Bach. Alejandra Pereira López (ingresó a las 7:38 a.m.), Secretaria, Dra. Mariangella Mata Guevara, Sra. Kimberly Monge Brenes, (ingresó a las 6: 30 a.m. y se retiró al ser las 7: 25 a.m.) y MSc. Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, directores. Además, participan los señores: Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Gerente General, a.i., Lic. Francisco Calvo Solano, Subgerente a.i., Lic. Luis Héctor Tabarez de Tolentino, Asesor Jurídico a.i. y Licda. Lilliana Villavicencio Robles, Profesional Auditoría Interna.

El director Víctor Hernández Cerdas, cuenta con licencia para no asistir según lo acordado en sesión N° 5.001 del 18 de agosto del 2015.

#### **ARTÍCULO 1.- SOBRE FLUJO DE CAJA JASEC.**

Se entra a conocer oficio N° SG-004-2015, suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Subgerente, mediante el cual presenta informe sobre el flujo de caja de JASEC.

Además, está presente el Lic. Gustavo Redondo, Líder UEN Apoyo.

Explica don Francisco Calvo que en cuanto al flujo de caja, pago ICE de setiembre y gestión de financiamientos, se desprenden las siguientes gestiones:



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

- Debido a la no aprobación por parte de BICSA de un financiamiento de corto plazo cuyo principal objetivo era cubrir el pago de la factura del ICE que vence el 21/09/2015, se tomaron las siguientes medidas:
  - Se ajustó el plan de flujo de caja para el período 18 al 30 de setiembre, postergando hasta donde es posible los pagos en general de esta semana e inicios de la próxima.
  - Se solicitó un desembolso con el BCR de la línea de crédito de capital de trabajo por 1.176 millones de Colones, dicho desembolso se hará efectivo el lunes 21/09/2015.
  - De esta forma, será posible cubrir la totalidad de la factura del ICE que vence el 21/09/2015.
- Estas medidas dan un espacio adicional hasta el 1 de octubre para lograr un financiamiento que permita cubrir los pagos de las siguientes semanas, especialmente el pago de la compra de terrenos de Torito 2 (05/10/2015) y pago de la cuota de arrendamiento de Toro 3 (05/10/2015).
- El financiamiento que se requiere antes del 1 de octubre puede ser un desembolso de largo plazo, ya sea del BCR o del BN, o en su defecto, un financiamiento de corto plazo.
- Sobre el financiamiento de largo plazo del BN, esta Subgerencia sostuvo una reunión con la señora Shirley Marín del BN. En esta reunión Shirley aclaró que la fecha más próxima para el desembolso de largo plazo es la primera semana de



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

octubre y se recalcó la importancia de concretar el desembolso pendiente. Adicionalmente, se le consultó al BN la posibilidad de un préstamo de corto plazo que pueda ser otorgando de forma más inmediata; no obstante, ningún producto podría ser aprobado en un tiempo menor al que se requiere. No obstante, el Banco va a realizar una oferta para que sea valorada por JASEC y contar a futuro con un financiamiento de capital de trabajo de respaldo.

- Suponiendo que el financiamiento del BN se logre a mediados de octubre, el déficit del flujo de caja que se estima para los primeros días de octubre es de 500 millones de Colones.
- Para cubrir este déficit, se solicitó a los señores Álvaro Vindas y José Sanabria del BCR apurar todo lo posible las gestiones de cambio de plan de inversiones para lograr el desembolso de largo plazo. Así mismo, se le solicitó una alternativa de financiamiento de corto plazo en caso de que el desembolso de largo plazo no se concrete antes del 1 de octubre. El departamento de crédito del BCR se va a reunir hoy en la tarde para poder dar una respuesta a ambas solicitudes.

Es por lo anterior, que se recomienda proceder con el pago de la factura al ICE, menos ¢ 500.0 millones, explicándole que por un tema tarifario no se puede complementar el pago al 100%, no obstante, se están realizando los trámites respectivos para proceder con el pago lo más pronto posible. Destaca que además, se está tratando de asegurar la adquisición de los terrenos del P.H. Torito 2 y cancelar el arrendamiento de Toro 3 en las



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

fechas que corresponden, por cuanto según su criterio son más problemáticas que hacer un pago parcial al ICE.

Considera don Alfonso Víquez que la administración ha sido diligente en presentar soluciones alternativas, sin embargo, se debe tener presente el factor tiempo, aspectos que han sido analizados por la Comisión de Finanzas, donde, se esta situación se contempló como un tercer escenario. Asimismo, solicita que se realicen los cálculos necesarios con el fin de no pagar más de la cuenta.

Destaca don Francisco Calvo que con el fin de pagar las tres cuartas partes de la factura del ICE el día de hoy, se desembolsó el saldo disponible de la línea de capital de trabajo con el Banco de Costa Rica, lo que significa que se están utilizando recursos que presupuestariamente tenían otro fin.

Explica don Juan Antonio Solano que la Gerencia General ha venido trabajando con el equipo de trabajo, así como con las entidades bancarias con el fin de atender la situación, negociando plazos, entre otros aspectos para aminorar el impacto del flujo de caja.

***SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos.***

***1.a. Tomar nota de la información sobre el flujo de caja de JASEC.***

***ARTÍCULO 2.- INFORME AVANCE P.H. TORITO 2.***

Esta Junta Directiva, con fundamento en los artículos:

- a. Artículo No. 2 de la Ley No. 7799 del 30 de abril de 1998.
- b. Artículo No. 273 de la Ley General de la Administración Pública.

***ACUERDA: de manera unánime y en firme. Declarar este punto Confidencial.***



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

*El texto de este artículo, así como cualquier documento que sustente el punto, formará parte del Tomo N°. 247 bis.*

#### **ARTÍCULO 3.- SOBRE NOTA SR. ARTURO ALCAZAR.**

Se entra a conocer oficio N° AJI- 241-2015, suscrito por el Lic. Héctor Tabarez, Asesor Jurídico Institucional, mediante el cual presenta informe sobre lo acontecido a la nota presentada por el Sr. Arturo Alcázar Chinchilla.

Procede don Héctor Tabarez a explicar lo referente a la nota presentada por el Sr. Arturo Alcazar, para ello, hace ver que en cuanto al caso de energía consumida no facturada, del abonado No. 30-4821 a nombre del Sr. Arturo Alcázar Chinchilla, con No. de Medidor 85673, localización No. 714- 013-10-10, quien elevó su inconformidad a conocimiento de Junta Directiva, mediante oficio fechado el día 26 de agosto del 2015, conocido en el artículo 6 de la Sesión Ordinaria No. 5006, del 1 de setiembre del 2015, brinda de manera resumida la siguiente relación de hechos:

Por inspección ordenada de oficio, el técnico de JASEC Miguel Quiros, se apersonó a la dirección de los hechos, el día 14 de noviembre del 2014, comprobando que el medidor presentaba alteraciones que afectan su funcionamiento normal, concretamente la base del medidor estaba quebrada, el registro doblado, su engranaje fuera de posición, no contaba con sello interno de seguridad, no tenía suspensión magnética y los tornillos habían sido manipulados.

Debido a lo anterior, el caso es sometido a un periodo de prueba, de seis meses (noviembre 2014 a mayo 2015) para determinar los consumos reales del abonado, y



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

poder estimar de esta forma, la energía consumida no facturada durante el periodo de funcionamiento anormal del medidor. Es así como se determina que la suma adeudada por este abonado, asciende al monto de ¢1.612.478,00. Este dinero JASEC no solo tiene el derecho de cobrarlo, sino también la obligación de recuperarlo.

Es por ello, que habiéndose determinado con certeza el monto a cobrar, se inicia una fase previa de conciliación, mediante un cobro persuasivo, donde JASEC ofrece posibilidades para un arreglo de pago, en condiciones mucho más blandas, de las que podría ofrecer luego de iniciado el procedimiento administrativo y/o judicial correspondiente. En el caso concreto del señor Arturo Alcázar Chinchilla, el acta donde se comunica su situación, visible a folio 19 del expediente administrativo, literalmente señala lo siguiente:

**“se le insta a conciliar, en fase preliminar, donde podrá optar por un arreglo de pago.** Lo anterior dentro de los siguientes cinco días hábiles (...) transcurrido este plazo, se procederá conforme al procedimiento de ley. “El subrayado no pertenece al original.

Destaca que esa comunicación es un llamado a conciliar, no constituye una acusación, no constituye un traslado de cargos y mucho menos constituye una condena. Por esa razón no se puede alegar la violación de ningún derecho, porque al abonado, todavía, no se le ha notificado ninguna acusación formal.

El cobro persuasivo, es un tipo de cobranza que hace alusión al “conjunto de diligencias que la Administración debe realizar, con miras a informar al abonado, sobre el debido pago del servicio. Su objetivo fundamental es procurar un acercamiento más efectivo con el deudor, tratando de evitar el proceso coactivo. El método persuasivo de cobranza es el



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

más económico y simple de aplicar tanto para la Administración, como para el Administrado, por cuanto no requiere garantizar el debido proceso, ni la contratación de abogados, sino que se le califica como un tipo de arreglo extrajudicial, entre las partes. Este tipo de cobro es el que estadísticamente genera una mayor recaudación e internamente en JASEC ha demostrado ser muy exitoso en los seis meses que ha estado operando, durante el cual los índices de recaudación aumentaron significativamente. Únicamente los casos difíciles pasarán a un Órgano Director y posteriormente a cobro coactivo (administrativo y/o judicial).

Regresando al caso concreto del señor Arturo Alcázar Chinchilla, lo que JASEC le ofrecía, en primera instancia, era la posibilidad de negociar, posibilidad que él mal interpreto, al punto de confundirla con una acusación y hasta con una condena.

En aquellos casos en que el cobro persuasivo, no da resultado, el expediente es trasladado a la Asesoría Jurídica, para iniciar los Procedimientos Administrativos y Judiciales correspondientes. Es en esta segunda etapa, donde entonces sí, se deben respetar todas las formalidades de ley, en garantía del debido proceso y derecho de defensa. Es así como se procederá en el caso de referencia, donde los recursos que ha interpuesto el señor Alcázar Chinchilla, le han sido rechazados porque no puede defenderse, de algo que todavía no se le ha acusado, pero que se le acusara oportunamente.

Es por ello, que se concluye y recomienda que conforme lo anterior, al señor Arturo Alcázar Chinchilla, se le instó a conciliar respecto de la energía consumida, que no le fue



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

facturada por desperfectos del sistema de medición, sin embargo su reacción fue la interposición de varios recursos, los cuales se tienen como una negativa a conciliar y deben ser rechazados por improcedentes en esta fase preliminar, dando por agotada la fase de conciliación, trasladando el expediente a la Asesoría Jurídica, para la redacción de las denuncias correspondientes.

*Considerando,*

- *Que a la luz de lo indicado en el oficio N° AJI – 241-2015, suscrito por el Lic. Héctor Tabarez, Asesor Jurídico, en los casos de energía consumida no facturada, la primer gestión que se realiza, es contactar al abonado para a conciliar, en fase previa al proceso administrativo y/o judicial.*
- *Que en el caso del señor Arturo Alcázar Chinchilla, el acta donde se le comunica su situación, visible a folio 19 del expediente administrativo, literalmente señala lo siguiente: “se le insta a conciliar, en fase preliminar, donde podrá optar por un arreglo de pago”.*
- *Que de fracasar esta primera fase de conciliación, el procedimiento continua, ahora sí, notificando un traslado de cargos e iniciando el procedimiento dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, garantizando el debido proceso y derecho de defensa.*
- *Consecuentemente, al señor Arturo Alcázar Chinchilla, no se le ha notificado ninguna acusación, porque aun no se ha ordenado iniciar los procedimientos correspondientes. Los recursos interpuestos por el abonado, se interpretan*



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

*como una negativa a conciliar y su conocimiento de fondo, debe reservarse, para el momento procesal oportuno.*

*Por lo tanto, SE ACUERDA: de manera unánime y en firme.*

*3.a. Rechazar por el fondo y por improcedente los recursos interpuestos por el Sr. Arturo Alcázar Chinchilla, los cuales deben interpretarse como una negativa a conciliación.*

*3.b. Trasladar el expediente del Sr. Arturo Alcázar Chinchilla a la Asesoría Jurídica, para la redacción de las denuncias correspondientes.*

**ARTÍCULO 4.- SOBRE INFORME EJECUTIVO SOBRE CONTRATOS CON ICE Y CABLE TICA MERCADO MAYORISTA.**

Esta Junta Directiva, con fundamento en los artículos:

- a. Artículo No. 1 párrafo in fine de la Ley No. 8660 del 8 de agosto del 2008.
- b. Artículo No. 3 incisos e), i) de la Ley No. 8660 del 8 de agosto del 2008.
- c. Artículo No. 35 de la Ley No. 8660 del 8 de agosto del 2008 mediante aplicación analógica.
- d. Artículo No. 2 de la Ley No. 7799 del 30 de abril de 1998.
- e. Artículo No. 273 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA: de manera unánime y en firme. Declarar este punto Confidencial.**

**El texto de este artículo, así como cualquier documento que sustente el punto, formará parte del Tomo N°. 228 bis.**

**ARTÍCULO 5.- CORRESPONDENCIA.**

Para esta sesión no se presentó correspondencia.



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 6.- ASUNTOS VARIOS.**

Para esta sesión no se presentó asuntos varios.

**SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 7: 33 HORAS**

**Ing. SALVADOR ROJAS MOYA.**  
**PRESIDENTE**

**Bach. ALEJANDRA PEREIRA LÓPEZ.**  
**SECRETARIA**

